



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2023-MPL/GM.

Lampa, 28 de febrero del 2023.

VISTO:

El INFORME N° 027-2023/MPL/URRH/JPFV de fecha 08 de febrero de 2023, INFORME N° 032-2023-MPL/OGA-LASC de fecha 08 de febrero de 2023, MEMORANDUM N° 18-2023-MPL/GEMU e INFORME LEGAL N° 033-2023/MPL/OAJ de fecha 24 de febrero de 2023. Y;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL/A de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, las condiciones que la norma exige para que un acto pueda ser objeto de revisión de oficio por la vía administrativa son los siguientes;

1. *Que, el acto haya sido emitido, aun cuando sea firme, desde que el acto es notificado puede ser objeto de la anulación de oficio por la autoridad, incluso luego de transcurrido el plazo para impugnarlo, la Administración Pública podrá dejarlo sin efecto por esta vía. Para estos efectos, según nuestro ordenamiento jurídico, no resulta relevante discriminar si el acto viciado ha sido dictado en ejercicio de una facultad reglada o discrecional, aun cuando hayan otorgado o no derechos subjetivos en favor de su destinatario o de terceros o si son favorables o desfavorables a la Administración Pública.*
2. *La causa de invalidación es que, el acto administrativo sea contrario al derecho por acción de la propia administración pública o por acción del administrado, por lo que, se debe encontrarse en alguna de las causales del artículo 10° de la LPAG. Los defectos más comunes en que puede incurrir la Administración Pública están vinculados al incumplimiento de los requisitos de validez.*

Asimismo, debemos tener a consideración que, todo acto administrativo es presuntamente válido (*presunción iuris tantum*), en tanto no sea declarada su nulidad por autoridad administrativa competente, conforme lo dispone el artículo 9° del TUO de la LPAG.

SOBRE LA NULIDAD DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Que el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

Artículo 10° **Causales de nulidad:** *Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:*



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.

Por otro lado, según lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - LPAG, prescribe que **“la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad de declarará por resolución de la misma autoridad”**.

SOBRE LA COMPETENCIA DE LA NULIDAD DE OFICIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Que, en relación a la declaración de nulidad de oficio, el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe lo siguiente:

213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.

213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.

213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10.

213.4 En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa. (la negrita y el subrayado es nuestro)

Asimismo, la autoridad administrativa se encuentra facultada – motu proprio – a disponer la nulidad de oficio, cuando este tenga conocimiento de un acto administrativo que adolece de alguna de las causales de nulidad establecidas en el artículo 10° de la LPAG. **Dicho conocimiento puede tener su origen en la fiscalización posterior que hubiese efectuado la propia entidad.**

Que, mediante **INFORME N° 027-2023/MPL/URRHH/JPFV de fecha 08 de febrero de 2023**, suscrito por el jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Juan Pablo Flores Velasco, REMITE informe de las adendas de renovación a plazo indeterminado de contratos administrativos (CUADRO 01), en la cual manifiesta lo siguiente:

- **Adenda de Renovación a plazo indeterminado.** – (...) se ha encontrado en cada legajo de dicho personal (CAS) la existencia de **“ADENDA DE RENOVACIÓN A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS”** el mismo que



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

aparentemente se habrían emitido de manera fraudulenta, ilícito, contraviniendo una serie de normas y sin respetar el debido procedimiento en el cual se pasa a exponer:

De la firma de dichos contratos, se puede apreciar que dichos contratos son firmados en calidad de representante de la Municipalidad Provincial de Lampa, el ex jefe de personal, Abog. Yhonny Tumi Almonte en cual firma alegando tener la facultad delegada mediante la Directiva N° 001-2019 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 013-2019MPL/AL, **sin embargo**, se ha podido corroborar que todos los demás contratos fueron firmados por el Gerente Municipal o en su defecto por el Administrador con la debida delegación de funciones y en el presente caso no ha ocurrido.

Así mismo dichos contratos fueron firmados en fechas 14,15 y 16 de diciembre del 2022 de manera sorpresiva y sin contar con los V.B de todos los funcionarios involucrados como el área de Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica y demás (...).

Para la celebración de dichos contratos se requerían de manera prioritaria los informes respectivos de las áreas como Asesoría Legal, Administración y sobre todo el informe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto lo cual se apreciar que no ha ocurrido.

Al respecto, y en razón a lo expuesto, OPINA que se proceda con DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de las adendas de contrato indeterminado, los mismos que fueron emitidos de forma arbitraria y firmados por un funcionario que no tenía la delegación ni facultad de firmas dichas adendas. Así indica que se vulnero el debido proceso administrativo.

Que, mediante **INFORME N° 032-2023-MPL/OGA-LASC de fecha 08 de febrero de 2023**, el jefe de la oficina de Administración General de la Municipalidad Provincial de Lampa, Lic. Luis Alberto Sánchez Carrión, remite el informe sobre las adendas, a fin de que se tomen las acciones que correspondan.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 18-2023-MPL/GEMU**, el Gerente de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Santos Apaza Cárdenas, dispone a la oficina de Asesoría Jurídica que previa revisión y análisis, emita opinión legal.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 033-2023/MPL/OAJ de fecha 24 de febrero de 2023**, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Alexander Mario Puma Ccama, concluye que, estando a la premisa normativa, fáctica y el análisis de la documentación existente, su despacho se pronuncia en el sentido de DECLARAR: **VIABLE**, el inicio del **Nulidad de oficio de las adendas de contrato indeterminado** contenidas en el cuadro I, la misma que fue puesto de conocimiento por el jefe de la unidad de Recursos Humanos de la MPL; al haber incurrido en la causal prevista en el numeral 1 de artículo 10° de la Ley N° 27444 – LPAG, y los demás fundamentos esgrimidos.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2022-MPL/AL de fecha 17 de enero de 2022, **se delega de forma expresa la facultad de firmar los CONTRATOS DEL PERSONAL CAS, al Gerente Municipal. Y, asimismo en su artículo segundo DEJA SIN EFECTO cualquier otra resolución que se contraponga a la presente.**

Ahora bien, teniendo a consideración la Resolución mencionada, se debe entender que, a partir del día 17 de enero de 2022, quien debía suscribir contratos y/o adendas era el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, situación que no ha ocurrido en el presente caso, materia de revisión.



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Entonces, en el presente caso, el vicio incurrido en la firma de contratos adenda a plazo indeterminado, se enmarca en el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, esto debido a la inobservancia de la aplicación correcta de la Resolución de Alcaldía N° 016-2022-MPL/AL, al incurrir en error al momento de firmar los contratos, aun sabiendo que no se tenía la facultad correspondiente, situación que presuntamente ha generado infracción a los principios de legalidad, verdad material, del ejercicio legítimo del poder y el de razonabilidad, tal como lo establece el artículo IV del TUO de la normativa mencionada.

En tal sentido, analizando y teniendo a consideración el informe legal favorable, resulta pertinente la necesidad de **INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO EN SEDE ADMINISTRATIVA** de los actos administrativos (ADENDAS DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS) suscritos de manera irregular contraviniendo el debido procedimiento.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MPL/A, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **INICIAR**, el PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO EN SEDE ADMINISTRATIVA, de las ADENDAS DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, suscritas entre la Municipalidad Provincial de Lampa y Beneficiarios, conforme al siguiente detalle;

CUADRO I

DESCRIPCION DE ADENDA	BENEFICIARIO
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-2022/MPL-CAS NRO 02-2022-MPL	LOURDES MENDOZA CARI
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2022/MPL-CAS NRO 02-2022-MPL	CONDORI APAZA ELSA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2020/MPL-CAS	HIPOLITO APAZA TAYPE
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0012-2022/MPL	JULIO CESAR HAÑARI COLQUEHUANCA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0016-2021/MPL	CORIMANYA ALVAREZ ROMMEL PAUL
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 015-2021/MPL	RAMOS MAMANI THALIA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 056-2020/MPL	LETICIA CHOQUE PEREZ
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0011-2020/MPL	LIZANDRO CUTIPA APAZA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 052-2020	HERMOJENES MAMANI AUMADA



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 026-2021/MPL	JARA VALDEZ JESSICA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 025-2021/MPL	HERRERA PARICAHUA ERIKA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 042-2020/MPL	LIDIA CONDORI CABANA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2020/MPL	YAJAIDA YESSILIZ MAMANI COYLA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 050-2020/MPL	EDITH YANIRA CCAMA ROJAS
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 046-2020/MPL	LUZMERY JOVITA AQUICE TICONA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 016-2020/MPL	RIGOBERTO JESUS QUISOCALA MAMANI
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 015-2020-MPL	TORRES LA TORRE CARLOS EDUARDO
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 035-2020-MPL	SUVIER GALDIR CORRALES RAMOS
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 053-2020-MPL	MARYHORI PAYE PINEDA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 021-2020-MPL	MAYRA RAMOS CCOPA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 059-2020-MPL	HATHELIN MADELEYNE NINA HUAYTA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 049-2020-MPL	RONALD WALTER LIPA VILCA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 055-2020-MPL	ABELINO QUISPE GONZALES
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 023-2020-MPL	ADOLFO MAMANI ARESTEGUI
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 018-2020-MPL	SILVIO ABRAHAN APAZA PACARA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 019-2020-MPL	YOYSI MAYUMI TAYPE CONDORI
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 01-2021-MPL	DAVID AÑAZCO
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 048-2020-MPL	LUZ MARINA ZENOBIA CALIZAYA AÑAZCO
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 045-2020-MPL	RODOLFO PEREZ CATAORA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-2020-MPL	VERGARA CORRALES VAMESSA LUISINIA





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 005-2022/MPL-CAS NRO 02-2022-MPL	SERNA MAMANI DENNIS
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 006-2022/MPL-CAS NRO 02-2022-MPL	ARIAS VIVEROS SILVANA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-2022/MPL-CAS NRO 01-2022-MPL	MAGALID MARITZA TUMI CCARI
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 009-2022/MPL-CAS NRO 02-2022-MPL	WILTON MATEO CRUZ QUISCA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2021-MPL	LUIS FERNANDO CALAPUJA MAYTA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 008-2022/MPL-CAS NRO 02-2022-MPL	WALTER ELIAS CABANA MONZON
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2022/MPL-CAS NRO 01-2022-MPL	YHONNY CESAR TUMI ALMONTE
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 020-2021/MPL	SUCASAIRE JULLIRI OSCAR
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2022/MPL-CAS NRO 01-2022-MPL	MARIA MAGDALENA CHURA MAMANI
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 06-2021-MPL	RAMOS FERNANDEZ GREGK FITZGERALD
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 017-2021-MPL	QUISOCALA CHURA ELIZABETH
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 037-2020-MPL	LEONEL BRACSO MIRANDA MARAZA
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2022/MPL-CAS NRO 01-2022-MPL	ROBERTO ANIBAL RIVERA MALDONADO
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 032-2022/MPL	VERÓNICA EMPERATRIZ ALVARES DÍAZ
ADENDA DE RENOVACION A PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 044-2022/MPL	FRIDA CARI QUISPE

En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR, un plazo de cinco (05) días hábiles de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, a los administrados (CUADRO I) para que puedan ejercer su derecho a defensa, pudiendo presentarlo por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Lampa, la notificación a los administrados, según CUADRO I, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A

ING. SANTOS APAZACARDENAS
GERENTE MUNICIPAL